



Exp. 1579-D-24.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024.

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Se otorga a la "Agrupación San Jorge Asociación Civil", asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada por Resolución N° 001131 de la Inspección General de Justicia, la renovación del permiso de uso a título precario y gratuito del predio ubicado en la calle Vilela N° 3340 por el término de diez (10) años.

Art. 2º.- El predio deberá ser destinado exclusivamente a la realización de actividades de carácter recreativo, deportivo y de esparcimiento en beneficio de la población.

Art. 3º.- La entidad beneficiaria prestará su colaboración para la utilización del predio por parte del Ministerio de Desarrollo Social o la autoridad del Poder Ejecutivo de la Ciudad con competencia en las actividades que desarrolla.

Art. 4º.- La entidad beneficiaria no podrá ceder ni alquilar todo o parte del inmueble, así como tampoco podrá cambiar el destino del inmueble. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo de la Ciudad requerirá la entrega inmediata del inmueble otorgado.

Art. 5º.- La entidad beneficiaria deberá contratar un seguro contra incendio y de responsabilidad civil que deberá endosar a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto que la Autoridad de Aplicación determine. Dichos seguros deberán mantenerse en cuanto al alcance de cobertura y ajustarse en monto, durante el tiempo que permanezcan en la ocupación del predio.

Art. 6º.- Toda mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria en el predio queda incorporada al dominio público de la Ciudad a la extinción del permiso, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 7º.- La entidad beneficiaria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin, comprometiéndose a evitar todo daño en la estructura e instalaciones que conlleven a una situación riesgosa.

Art. 8º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble.

Art. 9º.- La Asociación deberá cumplir con todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la habilitación del espacio y la contratación del personal a su cargo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no obstante ser titular de dominio, no tendrá relación



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

laboral alguna con el personal que emplee la Asociación y resulta exento de la solidaridad prevista por la Ley Nacional de Contrato de Trabajo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la Asociación y el personal que éste emplease.

Art. 10.- Cualquier obra de infraestructura, mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria del predio deberá cumplir, con las normas establecidas en el Código Urbanístico y en el Código de Edificación, y con las habilitaciones correspondientes.

Art. 11.- La restitución del predio al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por incumplimiento o al cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 1° incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la asociación beneficiaria.

Art. 12.- En caso de razones de necesidad fundada, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá, unilateralmente, revocar el presente permiso, sin que ello genere pago de indemnización alguna. En dicho caso, la restitución del predio a la Ciudad igualmente incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, y se deberá notificar a la permissionaria con un plazo de antelación mínimo de sesenta (60) días.

Art. 13.- Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas anuales a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Art. 14.- Publíquese, y cúmplase con lo establecido en los art. 89° y 90° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:26/12/2024 14:32:23
Director de Despacho Parlamentario



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: LAI 1579-D-24 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.27 13:49:12 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.27 13:49:12 -03:00



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2024-48447593- -GCABA-DGCCN - Renovación del permiso de uso a título precario y gratuito del predio ubicado en la calle Vilela N° 3340

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS:

Visto lo manifestado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley de Aprobación Inicial que obra en orden 2, se remite el presente a los fines de su conocimiento e intervención. **Cumplido, gírese a la Jefatura de Gabinete de Ministros a idénticos fines.**

Sin otro particular,

Saluda a Ud. Atte.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Ley de Aprobación Inicial. EX-2024-48447593-GCABA-DGCCN

DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MHFGC:

En el marco del Expediente Administrativo N° EX-2024-48447593-GCABA-DGCCN tramita la Ley de Aprobación Inicial por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de otorgar un permiso de uso gratuito por el termino de 10 años, a la Agrupación San Jorge Asociación Civil, respecto del predio ubicado en la calle Vilela N° 3340, con destino a la realización de actividades de carácter recreativo, deportivo y de esparcimiento en beneficio de la población.

Atento la intervención solicitada y en el marco de las competencias asignadas a esta Dirección General conforme Decreto N° 387-GCABA/23 y sus modificatorios, se hace saber que no se presentan objeciones al respecto.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX N° 48.447.593/GCABA-DGCCN/24 - Ley Aprobación Inicial - Permiso de Uso Agrupación San Jorge

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

1. Se devuelven los presentes actuados dejándose constancia de que la Dirección General de Administración de Bienes ha tomado su debida intervención, tal como luce en su informe adjunto en el orden 13 de autos, y que se encuentra identificado como IF-2025-03825419-GCABA-DGADB, en relación al proyecto de ley aprobada inicialmente por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sesión del día 12 de diciembre de 2024.

sig

MCT



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2024-48447593-GCABA-DGCCN_ Ley de Aprobación Inicial

DIRECCION GENERAL COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Por las presentes actuaciones tramita la Ley de Aprobación Inicial por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto otorgar un permiso de uso gratuito por el término de 10 años, a la Agrupación San Jorge Asociación Civil, respecto del predio ubicado en la calle Vilela N° 3340, con destino a la realización de actividades de carácter recreativo, deportivo y de esparcimiento en beneficio de la población.

Habiendo tomado conocimiento, se remiten las presentes a los fines que estime corresponder.

Atentamente



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ toma conocimiento de la aprobación de Ley Inicial - "OTORGASE A LA "AGRUPACIÓN SAN JORGE ASOCIACIÓN CIVIL", LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE USO A TÍTULO PRECARIO Y GRATUITO DEL PREDIO DE LA CALLE VILELA N° 3340 POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS"

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Atento lo actuado por las áreas intervinientes, con relación a la Ley de Aprobación Inicial que obra en el orden N°2, sobre el tema de la referencia, se eleva para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Saluda a Ud. Atentamente.